

## ESCRIBANÍA DE GUERRA

### 1. Área de identificación

#### 1.1. Código de referencia

ES AHPSE Escribanía de Guerra

#### 1.2. Título

Escribanía de Guerra

#### 1.3. Fecha(s)

1657-1910 (c)

#### 1.4. Nivel de descripción

Fondo

#### 1.5. Volumen y soporte

349 cajas

### 2. Área de contexto

#### 2.1. Nombre del productor

Escribanía de Guerra

#### 2.2. Historia institucional /Reseña biográfica

El origen de la escribanía de Guerra está, aún existiendo antecedentes, en la jurisdicción militar implantada a partir del cambio dinástico a primeros del XVIII en España. Con la Guerra de Sucesión de España los Borbones introdujeron reformas no sólo en la administración central y provincial, en lo que se refiere a los reinos de Castilla, sino también en la local notarial, en el ámbito de las escribanías. La creación de la escribanía de Guerra resultó quizá la de mayor importancia por el conjunto de competencias que abarcó: consulados, extranjeros, guerra, marina, etc.

La transformación de la administración central tuvo su correlato en la administración provincial y local, donde predominaban los oficios ordinarios de escribanos públicos del número y de juzgado, sobre los especiales. Por lo tanto, existían antes del siglo XVIII algunas escribanías extraordinarias, como las de rentas reales y las de servicios de millones entre las hacendísticas, pero de escasa entidad. Comparando uno y otro período, lo característico del cambio de esta organización de oficios de escribanos fue su



adaptación al régimen secretarial que se fue instaurando en la Administración central a partir de 1705. Felipe V introdujo nuevos órganos de gobierno, En las provincias, distritos que hasta entonces tenían sólo carácter fiscal y militar, se introdujo a nuevos oficiales, o se cambió el nombre a otros que ya existían, a quienes se atribuyeron competencias de guerra, hacienda y fomento, esta última nueva: los sargentos mayores y superintendentes de milicias, sustituidos por intendentes de ejército y provincia, y los superintendentes de rentas reales, reemplazados por subdelegados de rentas generales y provinciales.

Aún existiendo antecedentes de escribanías con los Austrias, fueron más incisivas las reformas borbónicas, que no sólo cambiaron los nombres, sino que introdujeron nuevas escribanías dependientes de las secretarías de Estado y del Despacho y de sus oficiales territoriales.

Si definimos la jurisdicción como la potestad para administrar justicia, sabemos de la diferencia existente entre la jurisdicción ordinaria y la especial o privilegiada, con facultad para conocer de los asuntos judiciales que taxativamente le atribuya la ley. Es el caso de la jurisdicción militar, dividida a su vez en una jurisdicción de Guerra y una de Marina. Los Juzgados de Guerra constituyen la jurisdicción militar ordinaria: el Juzgado del Capitán o Comandante General asesorado por un Auditor Letrado. Fiscal y escribano completan esta instancia. Producto del fuero militar, regulado desde las Ordenanzas de Carlos III en 1768, entendía de todas las causas militares comunes -penales y civiles- en caso de que el militar fuera demandado. Actuaba en primera y única instancia, aunque de sus resoluciones era posible apelar ante el Supremo Consejo de Guerra. Por los Reales Decretos de 19 y 24 de julio de 1875 se suprime esta jurisdicción ordinaria militar.

Los escribanos de guerra, formando parte de todo este cuerpo jurídico especializado, actuarían en todas las causas del fuero de guerra custodiando en sus dependencias todos los pleitos y causas y demás expedientes judiciales.

### **2.3. Historia archivística**

Está pendiente de estudiar cual ha sido desde un punto de vista archivístico la razón del ingreso de la Escribanía de Guerra en el Archivo de Protocolos de Sevilla. En principio podemos interpretar, a falta de una normativa específica para Guerra como la que se dictó para regular el traslado de los registros de escrituras de Marina a los recién creados Archivos de Protocolos, que los documentos acumulados por los escribanos de Guerra fueron juntos en el mismo traslado de la escribanía de Marina. En el Archivo de



Protocolos de Sevilla permanecieron los 400 legajos originales intactos, sin realizarse ninguna actuación organizativa o descriptiva sobre ellos, hasta su traslado al Archivo Histórico Provincial de Sevilla.

## **2.4. Forma de ingreso**

Ingresó en el Archivo Histórico Provincial de Sevilla junto con el resto de documentos del fondo documental de Protocolos Notariales desde el Archivo de Protocolos Notariales, en varios traslados, que comenzaron el 4 de julio de 1990.

## **3. Área de contenido y estructura**

### **3.1. Alcance y contenido**

En general el interés histórico de estos documentos es muy amplio tanto por el volumen, como por la amplitud cronológica y por la variedad de contenidos. Como ocurre en toda la documentación de carácter judicial la riqueza informativa de este conjunto documental se localiza dentro de los variados documentos que la componen, con declaraciones de testigos, documentos aportados como pruebas o justificantes. Predominando, entre los pleitos civiles, los debidos a malversaciones, impagos, abusos de autoridad y los conflictos jurisdiccionales. En ellos podrán encontrarse datos interesantes para el estudio de la jurisdicción militar y sus relaciones con la jurisdicción ordinaria local o la territorial. En los numerosos expedientes de testamentarias o abintestatos encontraremos inventarios de bienes curiosos, según la profesión del fallecido, documentos personales de militares, entre ellos correspondencia que narran hechos bélicos vividos tanto en España como en el extranjero. Esta información también es habitual encontrarla en los expedientes de purificación. También hay datos para el estudio de las epidemias padecidas en la ciudad, interesantes pleitos de divorcios en los que se reclaman propiedades por dotes. El ámbito territorial de la información contenida en estos documentos llega a todo el territorio de la Corona, dentro y fuera de la península. Competencia de estos juzgados era la matrícula de extranjeros, por lo que encontraremos expedientes en los que se ven implicados individuos de diversa nacionalidad.

### **3.4. Organización**

Para comprender la organización aplicada a este fondo hay que decir que la única división existente en este conjunto documental era la de legajos pertenecientes a Guerra y legajos pertenecientes a Marina.



Dentro de cada legajo los expedientes no mostraban ninguna clasificación por tipo de procedimiento, ni ningún orden cronológico. En un mismo legajo se podían encontrar testamentarias con expedientes de purificación, o libros de conocimiento de causas con pleitos. Igualmente se encontraban juntos autos del siglo XVII con expedientes del XIX. En muy pocos casos se han podido encontrar legajos compuestos por unidades documentales pertenecientes al mismo procedimiento.

Esta circunstancia, junto con la imposibilidad de reconstrucción a partir de la documentación de la estructura de funcionamiento de la escribanía, o del juzgado de Guerra, ha marcado la organización del fondo, de manera que se han identificado, a partir de la descripción individual de todas las unidades documentales, las siguientes series documentales:

- Expedientes de purificación
- Expedientes de subasta
- Expedientes de sucesión: testamentarias y abintestatos
- Expedientes de tutela
- Expedientes gubernativos
- Inventarios
- Libros de actas de juicios verbales
- Libros de conocimientos de causas
- Libros registros de cartas órdenes y exhortos
- Pleitos civiles
- Pleitos criminales
- Registros de escrituras públicas

En la descripción dada a las diferentes agrupaciones documentales se ha procurado reflejar, siempre que se ha podido, el nombre del escribano asignado a una causa o a un auto, léase expediente, iniciado de oficio o a petición de un particular, en el juzgado. También se ha añadido el nombre del Juzgado de procedencia, ya que consideramos interesante aportar esta información para conocer los cambios en la denominación de los Juzgados en una institución, la Escribanía, que funcionó durante tanto tiempo. El mismo argumento sirve para poder distinguir los documentos generados por los Juzgados de Artillería e Ingenieros, llevados igualmente por el escribano de Guerra.



## 4. Área de condiciones de acceso y utilización

### 4.1. Condiciones del acceso:

Todos los documentos son accesible, salvo aquellos que, por motivo del mal estado de conservación de los mismos, han sido retirados de la consulta.

### 4.2. Condiciones de reproducción

### 4.3. Lengua/escritura de los documentos:

Predomina el castellano.

### 4.4. Características físicas y requisitos técnicos

### 4.5. Instrumentos de descripción

Catálogo disponible en línea a través del sistema de Información @rchivA Web

## 5. Área de documentación asociada

### 5.1. Existencia y localización de los documentos originales

### 5.2. Existencia y localización de copias

### 5.3. Unidades de descripción relacionadas

### 5.4. Nota de publicaciones

## 6. Área de notas

## 7. Área de control de la descripción

### 7.1. Nota del archivero

Amparo Alonso García

### 7.2. Regla o normas

### 7.3. Fecha de la descripción

23/05/2019

